

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar*

*Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j041cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Valledupar (22) veintidos de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00018-00
DEMANDANTE: LUIS DE JESUS ARREDONDO ARREGOCES
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COINSES SAS, Y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., que integran LA UNIÓN TEMPORAL ARENK.

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva. Estudiada la demanda, se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por LUIS DE JESUS ARREDONDO ARREGOCES contra COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COINSES SAS, Y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., que integran LA UNIÓN TEMPORAL ARENK, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a la sociedad demandada COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA COINSES SAS, Y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., que integran LA UNIÓN TEMPORAL ARENK, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada OLGA PATRICIA QUIROZ MARQUEZ abogada titulada portadora de la T. P. No. 182.497, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía 1065.572.036 como apoderada Judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ac3d47d34b30110de0ea18164a14e81d6d073ea4d834d8147b923618458cbe0

Documento generado en 22/02/2021 03:47:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**